



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor num.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num. 1519.

Circular número 1005.

En la Gaceta de Madrid número 290 perteneciente al 17 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Fernando Fernandez de Córdoba, fundándose en el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á 14 de Octubre de 1858.—Está rubricado de la Real mano—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurrir en D. José Echegaray vengo en nombrarle Vocal de mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á 13 de Octubre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Instrucción pública —Negociado 1.º

Imo. Sr. Convencida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de dictar reglas para que los Rectores ejerzan las atribuciones que les corresponden como jefes de los distritos universitarios, se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que se establezca

en el reglamento general, se observen desde luego las disposiciones siguientes:

Primera. Los Rectores de las Universidades tendrán, respecto de todos los establecimientos de instruccion pública del distrito, las atribuciones que expresa el art. 6.º del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Segunda. Los Jefes de los establecimientos se comunicarán con la Direccion general por conducto del Rector del distrito universitario á que pertenezcan. Sin embargo, los de las Escuelas superiores y profesionales establecidas en Madrid y los de las Escuelas é Institutos que no tengan su residencia en la misma poblacion que la Universidad, se entenderán directamente con la Direccion general en asuntos de administracion económica y siempre que la urgencia lo exija; pero en este último caso deberán trascribir al Rector la comunicacion que hayan elevado á la Superioridad.

Tercera. Los Directores de las Escuelas de Bellas Artes de las provincias tendrán á su cargo el gobierno y administracion del establecimiento bajo la inmediata dependencia del Rector de la Universidad.

Las Academias provinciales de Bellas Artes ejercerán respecto de estas Escuelas las mismas atribuciones que las Juntas de Instruccion pública respecto de los Institutos de segunda enseñanza.

Cuarta. Los Jefes de establecimientos de instruccion pública que existan en la misma provincia que la Universidad remitirán al Rector, en las épocas que determinan las disposiciones, los presupuestos de las obligaciones cuyo pago corresponde al Estado, y la expresada Autoridad los elevará con su informe al Gobierno. Los mismos trámites se observarán en la rendicion de cuentas.

En las demas provincias se remitirán estos documentos por conducto del Gobernador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 13 de Octubre de 1858.

—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 20 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 1520.

Circular número 1006.

La Junta superior de ventas de Bienes nacionales en sesion celebrada en 28 de Setiembre último, se ha servido aprobar la adjudicacion de las fincas que se manifiestan en la relacion que sigue, hecha á favor de los sujetos de que en la misma se hace mérito.

Nombres de los rematantes. Cantidades porque se les a. judicialen.

D. Manuel Melendez.	55500
D. Mariano Roda.	981000
D. Estanislao Barte.	166380
D. Luis Larigue.	33100
D. Pedro Diaz.	60300
D. Juan Ballarin.	54600
El mismo.	472000
El mismo.	65000
El mismo.	54000

Lo que conforme á lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes prevengo realicen el pago de sus primeros plazos en el término y forma prevenidos en la ley é instruccion de 11 de Julio de 1856. Zaragoza 17 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1521.

Circular número 1007.

Habiendo desaparecido de la aduana de Gallocanta una yegua de la pertenencia de Domingo Salas de aquella vecindad, los Alcaldes constitucionales de esta provincia procurarán indagar si existe en sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser así la remitirán á disposicion del de dicho pueblo, para que pueda ser entregada á su dueño á cuyo efecto se espresan á continuacion la reseña de dicha yegua. Zaragoza 20

de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de la yegua.

Es de 3 cuartas y media poco mas ó menos, bien hecha de ancas, recia de cuerpo, pelo castaño, un poco renegro, herrada de las cuatro patas, una cruz por marca debajo del bueco de la anca izquierda, de 7 á 8 de edad.

Se ignora si la cruz es en el anca izquierda ó derecha.

Núm. 1522

Circular número 1008.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil, y demas dependientes del Gobierno de esta provincia procederán á la busca y captura de Francisco [Bosque (a) corruqui, cuyas señas á continuacion se espresan y caso de conseguirla lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Pina que lo reclama, dándome parte de haberlo verificado. Zaragoza 20 de Octubre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas del sujeto que se cita.

Edad 27 años, estatura baja, buen color, moreno, delgado aunque no mucho, pelo negro, ojos idem, de oficio molendero de chocolate, soltero, natural de esta villa: viste pañuelo de seda encarnado á la cabeza, camisa blanca, chaleco de terciopelo negro, chaqueta larga de mahón rayado de color blanquinoso, pantalon de lo mismo ó de tela muy parecida, cinto ó faja de negra, teñida, no muy grande, alparagas á lo miñon y no se sabe si lleva su manta que es blanca con barras azules.

Núm. 1523.

Circular número 1009.

El Alcalde de Caspe me dá parte de haber desaparecido el día 23

de Setiembre último, en la partida llamada del Suelto, á la izquierda del Ebro, una mula, propia de Miguel Serrate de aquella vecindad, cuyas señas se espresan á continuación; y caso de ser habida, los Alcaldes y demás dependientes en los pueblos de esta provincia lo pondrán en conocimiento de este Gobierno. Zaragoza 20 de Octubre de 1858 --Ignacio Meadez de Vigo.

Señas.

Alzada 7 palmos 2 dedos, pelo negro, cerrada, junto á los riñones tiene un bulto como de una pelota, y el morro es color pardisco.

Num. 1524.

COMISARIA DE MONTES DE LA provincia de Zaragoza.

Habiendo quedado sin efecto las dos subastas celebradas en Calceña para la venta de las cortezas curtientes que procedentes de un decomiso se hallan depositadas en la Ermita de San Cristobal de aquella jurisdicción, se ha dispuesto por el Sr. Gobernador, que nuevamente se anuncie la enagenacion de dichas cortezas, y que la subasta se celebre en el pueblo de Brea, con las formalidades legales, y ante el Alcalde de la misma poblacion, á fin de que tenga efecto el dia 5 del próximo mes de Noviembre á las 11 de su mañana.

El pliego de condiciones y la tasacion estarán de manifiesto en la Alcaldía del indicado pueblo.

Zaragoza 20 de Octubre de 1858.
—Ramon de la Plaza.

NÚMERO 1525.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Dispuesto en Real orden de 5 del actual, comunicada por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se proceda á la venta de géneros de fabricacion francesa, depositados en el Almacén de comisos de esta capital, que aprehendió fuerza del Ejército, Carabineros y Guardia civil en la posada del lugar de Aluenda en 10 de Octubre del año anterior; ha acordado la Administracion se dé principio á la subasta pública de dichos géneros el dia 27 del presente mes á las horas de once de la mañana á tres de la tarde, continuándola en iguales horas, los dias impares del mismo mes, y en su caso en los pares del venidero Noviembre.

La espresada Administracion lo hace saber al público por medio de este alicto, en consonancia de lo prescrito en el art. 501 de las Ordenanzas de Aduanas.

PORMENOR DE LOTES Y TASACIONES.

Género ilícito.

LOTE 1.º
153 pañuelos de algodón de menos de 20 hilos á 2 rs. uno. 306

LOTE 2.º
220 madejas de algodón hilado de menos del número 60 á 1 real 50 céntos. 330

Género lícito.

LOTE 1.º
40 pañuelos, tejido de lana llano, de 36 pulgadas á 8 rs. uno 320

60 pañuelos. id. de 70 pulgadas á 20 rs. uno. 1200

270 pañuelos id., de mas de vara, á 10 rs. uno. 2700

153 varas, satén á 14 rs. 2142

Total. . . . 6362

LOTE 2.º
24 varas tejido de lana cruzado de 48 pulgadas ancho á 19 reales. 456

227 varas id. de lana adamascado á 14 rs. una. 3178

548 pañuelos de algodón de mas de vara á 3 rs. 1644

Total. . . . 5278

LOTE 3.º
1666 pañuelos de algodón de mas de vara á 3 rs. 4998

LOTE 4.º
674 pañuelos de algodón de á vara, á 3 rs. 2022

377 idem de mas de vara á 4 rs. 1508

Total. . . . 3530

LOTE 5.º
260 pañuelos tejido lana llano de 54 pulgadas á 20 rs. 5200

LOTE 6.º
117 pañuelos tejido de lana cruzado de 72 pulgadas á 50 rs. 5850

LOTE 7.º
249 varas tejido de lana cruzado en piezas de 44 pulgadas de ancho á 12 rs. 2988

70 varas tejido de damasco de lana en una pieza de 58 pulgadas ancho á 12 rs. 840

430 varas tejido de lana llano, en piezas de 26 pulgadas ancho á 5 rs. una. 2150

39 varas tejido de igual clase de 25 pulgadas ancho á 6 reales una. 234

Total. . . . 6212

LOTE 8.º
100 pañuelos raso de lana, de 45 pulgadas en cuadro á 12 rs. uno. 1200

100 pañuelos tejido de lana llano de 36 pulgadas en cuadro á 20 rs. uno. 2000

135 varas tejido de lana cruzado á 14 rs. 1890

Total. . . . 5090

LOTE 9.º

68 pañuelos raso de lana, de vara en cuadro á 10 rs. uno. 680

104 pañuelos tejido de lana llano, de 48 pulgadas á 14 reales. 1456

150 pañuelos de id. id. de mas de vara en cuadro, con una flor bordada en seda, á 20 rs. uno. 3000

Total. . . . 5136

LOTE 10.

250 pañuelos de lana llano, con una flor de seda bordada á mano, á 20 rs. 5000

LOTE 11.

79 pañuelos de lana llano, de mas de vara, con flor bordada, á 20 rs. 1580

145 idem de vara y media escasa, tambien con una flor de seda, á 26 rs. 3770

Total. . . . 5350

LOTE 12.

135 pañuelos de lana llano, de 72 pulgadas, tambien con flor bordada, á 38 rs. 5130

LOTE 13.

32 pañuelos, tejido de lana llano, de 72 pulgadas con flor de seda bordada, á 38 reales. 1216

1386 pañuelos tejido de algodón, de vara en cuadro, á 3 rs. 4128

Total. . . . 5344

LOTE 14.

1102 pañuelos tejido de algodón de vara en cuadro á 3 reales uno. 3306

90 id. tejido de lana llano de 7 cuartas en cuadro á 20 rs. 1800

Total. . . . 5106

LOTE 15.

22 pañuelos tejido de lana llano de 7 cuartas en cuadro á 20 rs. 440

36 idem idem 2 varas escasas, á 38 rs. 1368

18 id. de lana cruzada con cenefa sobrepuesta, de 66 pulgadas, á 54 rs. 972

9 idem idem de siete cuartas á 54 rs. uno. 486

35 idem idem de 54 pulgadas, á 40 rs. 1400

18 id. id. de 63 pulgadas á 50 rs. 900

Total. . . . 5566

LOTE 16.

54 varas tejido de lana cruzado en castores de 36 pulgadas á 40 rs. 2160

42 varas tejido de lana, en paños de 60 pulgadas ancho, á 50 rs. 2100

Total. . . . 4260

LOTE 17 .

135 varas tejido de lana en satenes á 40 rs. una. 5400

LOTE 18.

35 varas tejido de lana en paños de 58 pulgadas ancho, á 50 rs. una. 1750

277 id. tejido de lana cruzado en merinos, á 12 rs. una 3324

Total. . . . 5074

LOTE 19.

315 varas tejido de lana llano de 34 pulgadas ancho, á 6 reales. 1890

150 pañuelos de lana llano de mas de 5 cuartas, con flor de seda bordada á mano, á 20 rs. 3000

Total. . . . 4890

LOTE 20.

114 varas tejido de lana, en paños y en trozos, de 58 pulgadas ancho á 50 rs. 5700

LOTE 21.

60 varas tejido de lana en paños y en trozos, á 50 rs. 3000

62 varas tejido id. id. en piezas á 50 rs. una. 3100

Total. . . . 6100

LOTE 22

92 varas tejido de lana en paños y piezas á 50 rs una 4600

LOTE 23.

71 varas tejido de lana en satenes de 32 pulgadas ancho, á 20 rs. 1420

52 pañuelos tejido de lana asargada de 45 pulgadas en cuadro, á 30 rs. uno. 1560

400 pañuelos id. id. de mas de una vara á 20 rs. uno. 2000

Total. . . . 4980

LOTE 24.

140 pañuelos tejido de lana asargada á 20 rs. uno. 2800

LOTE 25.

1416 pañuelos tejido de algodón de 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. 2832

LOTE 26.

1583 pañuelos algodón, de 34 pulgadas cuadro á 2 reales uno. 3166

LOTE 27.

1752 pañuelos algodón de 34 pulgadas á 2 rs. uno. 3504

438 varas tejido de seda labrado en piezas, á 14 rs. una. 1932

Total. . . . 5436

LOTE 28.

356 varas tejido de seda en piezas, á 14 rs. una. 1984

LOTE 29.

398 varas tejido de seda en piezas á 14 rs. una 1972

LOTE 30.
350 varas tejido de seda en
piezas y cortes de vestido á
á 14 rs. una. 5320

LOTE 31.
35 varas terciopelo de seda
en una pieza, á 40 rs. 1400
536 varas puntillas de seda
en piezas, á 8 rs. 4288

Total. . . . 5688

NOTAS.

1.º Se advierte que la reduccion de metros á varas se ha verificado aumentando á aquellos el 18 por 100, segun se practica en varias Administraciones principales de Aduanas.

2.º No permitiendo la estrechez del local, que los lotes se anuncien por el órden riguroso de numeracion, tendrá efecto la subasta presentándolos á la venta con arreglo á la colocacion que obtengan.

3.º La entrega de los géneros subastados, asi como el pago de su importe en metálico, se verificarán al dia siguiente de su adjudicacion; pero en el caso de carecer de garantías algunos de los rematantes á juicio del Administrador ó del funcionario que presida el acto, se le exigirá inmediatamente un fiador abonado, quedando nula la subasta parcial del lote respecto al cual se exija esa formalidad, caso de no llenarse.

Zaragoza 18 de Octubre de 1858.
=El Administrador, José Dufío.

Núm. 1526.

Administracion principal de Rentas estancadas de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacante el estanco titulado Principal, sito en la calle Botigas Ondas de esta ciudad, se anuncia al público, para que los aspirantes á él presenten sus solicitudes en esta Administracion principal de mi cargo, dentro del plazo de 8 dias en los términos que prescribe la Real órden de 9 de julio último; en la inteligencia de que cumplido dicho plazo será elevada la propuesta en terna al señor Gobernador Civil de la provincia. Zaragoza 20 de Octubre de 1858. =P. O Manuel Fubrias.

Núm. 1527.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia catorce de Noviembre próximo á las doce de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de un molino harinero situado estramuros del pueblo de Calcena, procedente de la mitra de Tarazona, por el tipo de 1800 rs. anuales y con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.º En el dia y hora que queda referido se celebrará un remate en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propie-

dades y derechos del Estado y el Escribano del Juzgado de Hacienda; otro en la ciudad de Tarazona ante el Alcalde constitucional, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario del Ayuntamiento de dicha ciudad; y otro ante el Alcalde y Procurador Síndico y el Escribano ó Secretario del pueblo de Calcena donde está situado el molino, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y no se admitirá ninguna menor de los 1800 rs. marcados de tipo á dicho molino.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesoreria de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en la de la ciudad de Tarazona y pueblo de Calcena, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en las respectivas depositarias de Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta y á vista del público y durante la primera media hora de doce á una del dia señalado, y una vez entregado no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía y devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años que dará principio en 1.º de Enero de 1859 y finará en 31 de Diciembre de 1861.

8.º El arrendatario pagará el precio del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata, y por trimestres adelantos.

9.º En el caso de enagenacion del molino caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por ningun incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces.

13. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accesion que contra él interente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido este, en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Y por último, el arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros y el del papel que se inviérta en el expediente y escritura

y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del molino harinero situado estramuros del pueblo de Calcena, procedente de la mitra de Tarazona, ofrece por cada año de los tres por que se arrienda (aquí la cantidad en letra). Y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber verificado el depósito que se manda.

(Fecha y firma.)

Zaragoza 19 de Octubre de 1858.—
Juan F. San Juan.

Núm. 1528.

D. Joaquín Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Jose Callejas y Martinez, natural de la villa de Soto, partido judicial de Torrecilla de Cameros con última residencia en esta capital, para que al término de 9 dias comparezca en este juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones causadas á José Rodrigo, pues pasados sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 19 de Octubre de 1858. =Joaquin Almarza.=Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 1529.

D. Ramon Berdié, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia ejerciente la jurisdiccion del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer y último edicto y pregon á Francisco Brusán y Larrosa, natural de Angües, partido judicial de Huesca, vecino de esta capital, de estado casado, de oficio vendedor de frutas, y de 26 años de edad, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion que se tiene acordado recibirle, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1858.—Ramon Berdié. Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Núm. 1530.

Don Narciso Navascués y Aisa, juez de primera instancia del partido de esta villa de Valderrobres.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Antonio Puig, vecino de Zarita, partido judicial de Morella, para que dentro del término

no de tercero dia siguiente al que se inserte el presente, en Boletin oficial de la provincia, comparezca en este juzgado y escribania del infrascrito, para ofrecerle la causa que me hallo instruyendo contra el Alcalde constitucional que fué de Portullada, sobre no haber formado las primeras diligencias, con motivo de haber sido levemente herido el Puig, con apercivimiento que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valderrobres á 16 de Octubre de 1858.—Nicasio Navascues y Aisa.—Por su mandado, Justo Lopez.

Núm. 1531.

D. Antonio Pugnairé, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Salvador Guillen y Farjas, soltero, de La Zaida, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue so re muerte de Francisco Alegria menor, que si se presentase se le oirá y hará justicia en lo que la tuviere y en otro caso por su rebeldia se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 13 de Octubre de 1858.—L. Antonio Pugnairé.—Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

Núm. 1532.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Francisco Bosque (a) corruqui, soltero, de esta villia, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue sobre homicidio de Mariano Alonso, soltero, su convecino; que si se presentase se le oirá y hará justicia en lo que la tubiere, y en otro caso por su rebeldia se sustanciará la causa en estrados parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 16 de Octubre de 1858.—L. Antonio Pugnairé. Por su mandado, Lorenzo Perez Carlora.

Núm. 1533.

Don Prudencio Bonilla, Escribano de S. M., numerario de la villa de Quinto y del Juzgado de primera instancia de la de Pina y su partido.

Certifico y doy fé: que en el referido Juzgado y Escribania de mi cargo pende espedito instado por D.ª Teodora, D.ª Maria y D.ª Modesta Farreñi y Castanera, vecinas de Barbastro, contra Juan Sanper (a) Cambra, que lo es de La Almolda, sobre pago de 1619 rs., en cuyo expediente despues de seguirse por sus trámites ordinarios pero en los

estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía del Samper, se ha dictado el fallo que dice:

En la villa de Pina á 17 de Setiembre de 1858, el Sr. D. Antonio Pugnare, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos seguidos en rebeldía á instancia del Procurador D. Bas Belled en nombre de D.^a Maria, Doña Teodora y D.^a Modesta Farreñi subrogadas en los derechos y acciones de su padre intestado D. Benito Farreñi, vecino de Barbastro, contra Pedro Samper que lo es de La Almolda, sobre pago de mrs.

Resultando que habiéndose solicitado por el D. Benito Farreñi que el Samper bajo de juramento declarase ser cierto le era en deber la cantidad de 1619 rs. 13 mrs. vn., valor del género llevado de su tienda en diferentes ocasiones; en 19 de Junio del presente año confesó bajo juramento ser cierto que debía de alcanzar el D. Benito Farreñi cantidad de mrs. por los géneros llevados de su tienda, pero que no podia asegurar fuese la cantidad que se le pedia,

Resultando que puesta por el don Benito Farreñi demanda de menor cuantía con los documentos prevenidos por derecho ha seguido el pleito su curso hasta el presente fallo en rebeldía del Samper por no haberse presentado á alegar sus escepciones.

Considerando que la confesion judicial del Samper de haber recibido los géneros de la tienda de Farreñi sin haber alegado escepcion alguna legítima le constituye la obligacion de pagar.

Vista la ley segunda, título trece, partida tercera y los artículos de la ley de enjuiciamiento civil, 1190 el 1133 y siguientes por ante mi el Escribano dijo: debía de condenar y condenaba al Pedro Samper al pago de la cantidad de los 1619 reales 13 mrs. que es en deber á D.^a Teodora D.^a Modesta y D.^a Maria Farreñi, subrogadas en las acciones y derechos del D. Benito su padre por el abintestato durante el pleito y en las costas. Asi por esta sentencia que ademas de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas de la Audiencia, se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, lo proveyo y firmó de que doy fé — L. Antonio Pugnare. — P. A. D. A. — Ante mi, Lorenzo Perez Carlora. — Asi aparece del relacionado expediente á que me remito. Para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que signo y firmo en Pina á 11 de Octubre de 1858. — Prudencio Bonilla.

Parte no oficial.

El antiguo tan conocido como acreditado profesor dentista D. Antonio B. Roncini, único en su arte, residente en esta capital, saca dientes, muelas e raigones, pone toda clase de dien-

tes y dentaduras completas artificiales minerales, que en nada se distinguen de las naturales, y hará todas las demás operaciones que corresponden á su facultad con destreza y prontitud, como lo tiene acreditado en los miles de pacientes que ha operado en el periodo de 12 años, que reside en esta ciudad, advierte que todo lo perteneciente al arte mecánico lo garantizará dos años de tiempo. Vive calle del caso número 127 2, frente á la capitanía general.

Los vecinos de Aguaron, han determinado suspender hasta el dia 10 de Noviembre próximo, la provision de la plaza de cirujano, dotada con la asignacion anual de 6000 rs. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á don Santiago Gimeno Gasca de comercio de dicho pueblo, hasta el indicado dia en que se proveerá 1

AL PÚBLICO.—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una

El Ayuntamiento constitucional de Castejon de Valdejasca tiene acordado arrendar en pública subasta en los dias 24 y 31 del actual y 1.^o de Noviembre próximo venidero á la hora de las diez de sus respectivas mañanas, las fincas pertenecientes á sus propios consistentes en el horno de pan cocer, las yerbas de la dehesa de Valdecastellar, las de la Corraliza del Plano, el Macelo antiguo de vender carnes y el nuevo de igual clase. Por tanto los que deseen interesarse en todos ó cada uno de los arriendos espresados, acudirá á la sala consistorial en los dias y hora designados, donde tendrán lugar las subastas mencionadas, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto separadamente ó sea perteneciente cada una á la subasta á que se refiere, quedándose rematados en el último dia dichos arriendos en favor del mas beneficioso postor.

Sanguijuelas finas y de 1.^a receta.

Se hallarán de venta en el depósito de Francisco Lloret, calle de la Victoria número 32 en Zaragoza, á 52 rs. vn. el 100; previniendo que son gordas, de peso de 42 onzas el millar, y verdes extranjeras á 42 rs. 100. 8

En la bodega vinaria calle de la Triperia núm. 79, se arriendan seis cubas de varias cabidas, en la misma ó en la calle de San Pedro baja núm. 93 darán razon. 2

Ciento setenta vecinos de los pueblos

de Langa y Torralbilla desean contratar un médico con la asignacion de 5000 rs. y si este fuese médico-cirujano con la de 6000, recibiendo ademas 200 rs. vn. que de fondos municipales paga el Ayuntamiento por asistencia de pobres enfermos. De las condiciones enterara D. Teodoro Tomas en Langa y D. Bernardo Sabiron en Torralbilla, quienes se hallan autorizados por los demás vecinos para recibir las solicitudes y cerrar los contratos, hasta el 3 de Noviembre mas próximo.

La conducta de farmacéutico de la villa de Berdun y sus agregados Martes, Mianos, otro, Villarreal, Majones, Huertolo y Binies se halla vacante, su dotacion consiste en 90 cahices de trigo pagados por los pueblos respectivamente en el mes de Setiembre de cada año. Ademas tiene la garantia de poderse contratar con el pueblo de Santa Engracia que generalmente contribuye con trece cahices de trigo. Los aspirantes titulares dirigirán á la Secretaria del Ayuntamiento de Berdun sus solicitudes hasta el 1.^o de Noviembre próximo en que se proveerá.

La secretaria del Ayuntamiento constitucional de Bortalba se halla vacante, su dotacion consiste en 2.000 reales anuales. Las personas que se crean adornadas de los conocimientos necesarios para desempeñar este cargo, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo, durante el plazo de 30 dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, finados los cuales se proveerá, en el concepto de que el agraciado ha de desempeñar todos los asuntos concernientes á la municipalidad.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Terrer, arrendará en pública subasta en los dias 23, 26 y 29 del actual á las dos de sus respectivas tardes, el horno de pan cocer, consumo de carnes y las yerbas de la dehesa perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto de la subasta. El arriendo de consumos de carnes y yerbas de la dehesa se verificará á las once de la mañana de los mencionados dias.

El acampo denominado Florida alta, sito en los montes de la villa de Pina, propio de la Junta de Alfardas de la misma, se sacará en pública subasta el dia 1.^o de Noviembre próximo á las 11 de su mañana en las salas consistoriales y quedará subastado en el mejor postor.

En los dias 24 y 27 del presente mes y 1.^o del próximo Noviembre, se arrendará la posada pública de esta villa de Bujaraloz con los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de Val de San Martin, arrendará á pública subasta en los dias 24, 28 y 31 del corriente mes, el horno de cocer pan perteneciente á sus propios, cuyo acto se celebrará en su sala consistorial á las dos de la tarde de los espresados dias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaria.

El Ayuntamiento de Torralba de Ribota arrendará en pública subasta en los dias 20, 23 y 30 de sus corrientes y hora de las tres de sus tardes, los arriendos del cántaro de medir vino, horno, posada pública y especies sujetas al consumo, bajo los pactos y con-

diciones que estarán de manifiesto en la mesa capitular al tiempo de sus remates.

Las conductas de médico y cirujano de la villa de Tabuena se hallan vacantes á partido cerrado, su dotacion consiste la del primero en 7000 rs. y la del segundo en 6000 rs., pagados en metálico por los vecinos del pueblo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma hasta el 31 del actual en que se proveerá.

AVISO IMPORTANTE.

Cemento hidráulico. En Mequinenza se ha establecido una gran fábrica de este artículo, con hornos continuos y calcinado con carbon de piedra. La especial y superior clase de la composicion de los materiales, que puede asegurarse no existen mejores en la Peninsula y no ceden á los de Marsella é Italia, la igualdad de la cochura y finalmente la economía en el precio por la diferencia de longitud de transporte, hace que en esta ciudad y toda la ribera, tengan este artículo indispensable para las obras de agua con favorables condiciones á las que hasta la fecha han conseguido.

Se vende en el almacén sito en los cubiertos del Mercado casa de D. Andres Arqué, advirtiendo que dicho género se venderá con la garantía de ser tan bueno como lo mejor del extranjero que se presenta en esta plaza. 2

Los vecinos y terratenientes de Chodes y Villanueva de Jalon que tengan que hacer traspasos ó diferencias de riqueza en este año, acudirán á manifestarlas á la Secretaria de Ayuntamiento en los dias desde 1.^o de Noviembre hasta el 8 de dicho mes, pues espirado que sea este plazo no se admitirá reclamacion alguna.

En el dia 12 del actual, desaparecieron de la adula de la Almolda dos caballerias de la pertenencia de D. Gregorio Baquer y Manuel Salaber vecinos de la misma, cuyas señas son á continuacion é ignorándose su paradero, se su plica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia caso de encontrarse en sus respectivas jurisdicciones lo pongan en conocimiento del de dicha villa á fin de que dando las señas y abonando su manutencion puedan ser entregadas á sus dueños.

Señas de las caballerias.

Una mula, cerreda, guita, pelo royo, alzada siete palmos, herrada de las manos, lleva una cabezada nueva, y una señal fresca en los riñones, producida por la carga que llevaba.

Un macho de 30 meses, pelo pardo, de 7 palmos de alzada y 4 dedos, sin aparejo alguno, lleva una señal en la rodilla izquierda, causada de un golpe de otra caballeria.